



Mendoza, 11 de Abril de 2024

## RESOLUCION Nº 18/24

### VISTO:

La competencia de Karting de Pista del pasado 17 de Marzo correspondiente a la 1° fecha del Campeonato 2024 disputada en el Kartodromo Ciudad de San Martín fiscalizada por la FEMAD, donde el piloto fuera protagonista de insultos, peleas, desmanes y agravios del propio piloto y sus allegados ocurridos en pista y en parque cerrado

### CONSIDERANDO:

Que en la mencionada competencia el piloto Facundo Cepeda y allegado, protagonizaran los hechos mencionado en el párrafo anterior a instancias de los informes de los Comisarios Deportivos, banderilleros y Oficial de Parque Cerrado de la competencia, se le impuso al mencionado piloto Medida Provisoria Art. 37 del RDA prescripciones generales para competencias en pista.

Que las actuaciones referenciadas fueron giradas a esta Comisión Directiva para su análisis y resolución y que por ello se lo requirió al inculpado Facundo Cepeda a brindar su descargo por escrito vía electrónica (mail).

Que el piloto giró en tiempo y forma su descargo con anterioridad a su vencimiento

Que en el descargo el piloto Facundo Cepeda sostiene:

- a) Reconoce estar en la competencia donde se produjeron los hechos.
- b) Reconoce haber respondido con insultos ante los agravios del Piloto Ulises Campillay
- c) Reconoce haber proferido insultos al banderillero.
- d) Manifiesta que su padre tomó el karting del Piloto Ulises Campillay y lo tira hacia el costado de la pista.
- e) En su descargo también refiere recibir insultos repetidos del piloto Ulises Campillay y que este último también agrediera a su ayudante.
- f) Que los actos y acciones del sr. Torrecilla fueron por cuenta propia ya que el mencionado no es parte de su equipo.

Que es dable recordar al piloto que en el caso de estar en desacuerdo organizativa o deportivamente con la reglamentación de la actividad automovilística dispone medidas para garantizar el derecho de petición a las autoridades o revisión de tales o cuales situaciones **por lo que es impropio y fuera de toda norma hacerlo bajo su propia ley.**

Que es imperante establecer que el comportamiento y la conducta de todos quienes participan en estos eventos, deben estar reñidas con las normas morales y éticas propias de una sociedad civilizada.



FEDERACIÓN MENDOCINA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN 230/95

E-mail: [femadmza@yahoo.com.ar](mailto:femadmza@yahoo.com.ar)

Web: femadmza.com.ar



Es por ello que esta Comisión Directiva de FEMAD resuelve por unanimidad:

- 1) **SUSPENDER** al piloto Facundo Cepeda por el termino de 1 (una) fecha de competencia de karting, siendo la misma de alcance Local y Zonal, *en un todo de acuerdo al Art. 48 y 49 del R.D.A*
- 2) **APLICAR una multa equivalente a 30lts de Nafta Infinia** en concepto de costas del proceso sancionatorio. La cual deberá estar abonada antes del vencimiento de la sanción principal y/o antes de su nueva participación en el campeonato local según lo expresado en los Art 12.8.1 / 12.8.2 / 12.9.1 / 12.9.2/ 12.9.3 del CDI.
- 3) Comuníquese la presente para su notificación piloto Facundo Cepeda en la casilla de correo electrónico denunciado por el sancionado.

HUGO ISMAEL MARI  
Presidente